



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DAMARIS SHARAI GUTIÉRREZ GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 08 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08, CON SEDE EN CARMEN CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.-.....

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/39/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietaria del referido instituto político ante el 08 Distrito electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen. (*sic*), en contra de los "resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Campeche llevada a cabo por el 08 Consejo Distrital Local con cabecera en Ciudad del Carmen, celebrada el nueve de junio del presente año, por las causales de nulidad de votación recibida en las casillas. (*sic*). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy veintisiete de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-.....

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/39/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/39/2021.

ACTOR: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DAMARIS SHARAI GUTIÉRREZ GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 08 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 11 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS..." (*sic*).

TERCERO INTERESADO: ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/39/2021; con la documentación adjunta, misma que fue recepcionada de manera física en las



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

instalaciones de este órgano jurisdiccional electoral local, el día catorce de junio de la presente anualidad a las 23:10 horas el medio de impugnación y rinde informe circunstanciado con oficio número CD08/382/2021, el día veinte de junio, signado por Juana Isabel Pérez Hernández, presidenta del Consejo Electoral Distrital 08, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, signado por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietaria del referido instituto político ante el 08 Distrito electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen" (sic) y con el escrito de los ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispín Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, el oficio número CD08/382/2021, signado por Juana Isabel Pérez Hernández, presidenta del Consejo Electoral Distrital 08 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que remite el informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietario del referido Instituto Político ante el 08 Distrito Electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen" (sic), del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad " en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/39/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

llevada a cabo por el 08 Consejo Distrital Local con cabecera en Ciudad del Carmen, celebrada el nueve de junio del presente año, por las causales de nulidad de votación recibida en las casillas (*sic*) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; el oficio CD08/382/2021, signado por Juana Isabel Pérez Hernández, presidenta del Consejo Electoral Distrital 08, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que se remite informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietario del referido Instituto Político ante el 08 Distrito Electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen" (*sic*) del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Campeche llevada a cabo por el 08 Consejo Distrital Local con cabecera en Ciudad del Carmen, celebrada el nueve de junio del presente año, por las causales de nulidad de votación recibida en las casillas ..." (*sic*), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietario del referido Instituto Político ante el 08 distrito electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen" (*sic*) mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Juana Isabel Pérez Hernández, presidenta del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 28 "A", número 38, entre calle 17 y 15 de la colonia Guanal, Código postal 24139, Consejo Distrital 08 en Ciudad del Carmen, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Sergio Dolores Can Cruz, José Armando Fierro López, Daelbeli López Morales, Ubeymar Francisco Vistrain Coba, Kevin del Carmen Dorantes Quintana y Susan Naomi Gutiérrez López.-

CUARTO: Promoventes. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actores en el presente juicio al Partido Movimiento Ciudadano; Asimismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostentan Alex Abraham Naal Quintal y Damaris Sharai Gutiérrez García, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 08 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, lo cual acreditan con las copias certificadas de los escritos de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte y veintiséis de mayo de la presente anualidad, a través del cual Jamile Moguel Coyoc, Coordinadora de Movimiento Ciudadano delegación Campeche, nombra como representantes suplente y propietario a los antes mencionados, mismo que se acredita con el oficio número CD08/382/2021, de fecha veinte de junio de dos mil veintiuno.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida López Mateos, número 330, Código Postal 24030, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas mediante los correos electrónicos beremex21@gmail.com y bghelectoral369@gmail.com y



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

número telefónico 5544470942, así mismo autorizan a Berenice García Huante y Tania Alejandra Abad Jácome.-

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercera interesada, "Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Morena y de la Coalición "Juntos haremos historia", ante el Consejo Distrital Electoral 08 con sede en Carmen, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad federativa" (sic) mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado.

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Victor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, inciso a), 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Damaris Sharai Gutiérrez García, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 08 Distrito Electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen" (sic) del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "en contra de en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Campeche llevada a cabo por el 08 Consejo Distrital Local con cabecera en Ciudad del Carmen, celebrada el nueve de junio del presente año, por las causales de nulidad de votación recibida en las casillas" (sic), y se abre la instrucción. -----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

NOVENO: Autorización de correo electrónico. Tal y como lo manifiestan en su escrito ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes. -----

Notifíquese vía electrónica a los promoventes y tercero interesado, por oficio al Consejo Distrital electoral 08 con sede Ciudad del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/39/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste lo que -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (27 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----